



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

ACUERDO N° 121

(noviembre 24 de 2023)

Por el cual se aprueban y adoptan los derechos pecuniarios para el año 2024 en la
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

EL CONSEJO SUPERIOR

En ejercicio de sus funciones legales y Estatutarias, en especial las contempladas
en el artículo Vigésimo Cuarto del Estatuto General,

CONSIDERANDO

Que se debe proveer lo necesario para dotar a la Institución de una estructura de
Derechos pecuniarios idónea para regir una parte de las relaciones económicas de
la Institución con sus estudiantes y egresados.

Que según el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, las Instituciones de Educación
Superior están facultadas para fijar los derechos pecuniarios a cargo de los
estudiantes y egresados o usuarios, que se causan con ocasión de los servicios
académicos y administrativos, de conformidad con las pautas del Gobierno Nacional
a través del Ministerio de Educación Nacional.

Que para el establecimiento de los derechos pecuniarios para la vigencia 2024 se
tuvo en cuenta, la proyección de índice de precios al consumidor-IPC- proyectados
a octubre de 2023, según las certificaciones del Banco de la República, como
consecuencia de lo cual no se hicieron incrementos por encima de dicho indicador.

Que de las decisiones que en materia de Derechos pecuniarios tome la Institución,
debe informar oportunamente al Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con
lo normado en la Resolución N° 19591 de 2017 expedida por la mencionada
Institución.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el valor de los Derechos Pecuniarios para la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO durante el año 2024, contenidos en la siguiente tabla.

DERECHOS PECUNIARIOS	VALOR 2023	INCREMENTO 9,0%	VALOR 2024
COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 3.362.705	\$ 302.643	\$ 3.665.348
TRABAJO SOCIAL	\$ 3.047.485	\$ 274.274	\$ 3.321.759
PSICOLOGÍA	\$ 3.239.600	\$ 291.564	\$ 3.531.164
LICENCIATURA EN FILOSOFÍA	\$ 3.044.246	\$ 273.982	\$ 3.318.229
LICENCIATURA EN TEOLOGÍA	\$ 3.044.246	\$ 273.982	\$ 3.318.229
ESPECIALIZACIÓN EN ÉTICA TEOLÓGICA (Valor Año)	\$ 7.389.314	\$ 665.038	\$ 8.054.353
DERECHOS PECUNIARIOS			
SUPLETORIO EXTEMPÓRANEO PARCIALES	\$ 111.191	\$ 10.007	\$ 121.198
DERECHO DE GRADO (Incluye síntesis Filosófica y Teológica)	\$ 809.640	\$ 72.868	\$ 882.508
PROGRAMAS ANALÍTICOS (Por Semestre)	\$ 52.896	\$ 4.761	\$ 57.657
INSCRIPCIONES	\$ 102.554	\$ 9.230	\$ 111.784
SUPLETORIO EXTEMPÓRANEO DE EXAMEN FINAL	\$ 140.338	\$ 12.630	\$ 152.968
CERTIFICADOS	\$ 38.863	\$ 3.498	\$ 42.360
CONSTANCIAS	\$ 26.448	\$ 2.380	\$ 28.829
CRÉDITOS ACADÉMICOS PREGRADO	\$ 221.302	\$ 19.917	\$ 241.219
CRÉDITOS ACADÉMICOS POS GRADO	\$ 273.678	\$ 24.631	\$ 273.678
HOMOLOGACIONES Y CONVALIDACIONES	\$ 305.504	\$ 27.495	\$ 333.000
HOMOLOGACIONES POR CREDITO ESPECIALIZACIÓN	\$ 305.504	\$ 27.495	\$ 305.504
VALIDACIONES POR SUFICIENCIA ACADÉMICA	\$ 384.309	\$ 34.588	\$ 418.897
MULTAS EN BIBLIOTECA POR DÍA	\$ 3.239	\$ 291	\$ 3.530
EXÁMENES (Ejemplo: Inglés, Informática)	\$ 172.723	\$ 15.545	\$ 188.268
CURSOS (Ejemplo: Inglés, Informática)	\$ 346.526	\$ 31.187	\$ 377.713
DUPLICADO DE ACTA	\$ 100.395	\$ 9.036	\$ 109.431
DUPLICADO DIPLOMA	\$ 157.610	\$ 14.185	\$ 171.795
DUPLICADO CARNÉ ESTUDIANTIL	\$ 26.988	\$ 2.429	\$ 29.417
TRABAJO DE GRADO EXTEMPORÁNEO PREGRADO (3 CRÉDITOS)	\$ 663.905	\$ 59.751	\$ 723.656
TRABAJO DE GRADO EXTEMPORÁNEO ESPECIALIZACIÓN (3 CRÉDITOS)	\$ 821.034	\$ 73.893	\$ 894.927



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO

Personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional

Resolución No. 3296 del 7 de diciembre de 2000

Nit.: 830.081.981-8

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudiantes, previo visto bueno del Director de programa, podrán inscribir máximo 23 créditos por período académico siempre y cuando éstos no se crucen entre sí.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de 2023


P. LUIS CARLOS JAIME MURILLO C.Ss. R.

Presidente


P. CARLOS DARWIN ROJAS MÉDINA

Secretario (Ad Hoc)